

* 2 0 1 6 6 0 0 0 0 5 3 1 5 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20166000053151
Fecha: 11/03/2016 04:21:34 p.m.

Bogotá D. C.,

Señora
DORELIS VÁSQUEZ LEÓN
E-mail: dorevasquez1@gmail.com

Ref.: Turnos en los días hábiles correspondientes a Semana Santa. **Rad. No.**
20169000044462 del 17 de febrero de 2016.

Respetada Señora, reciba un cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta si la Circular Externa No.100-004 de 2016 aplica a las entidades territoriales, me permito manifestarle lo siguiente:

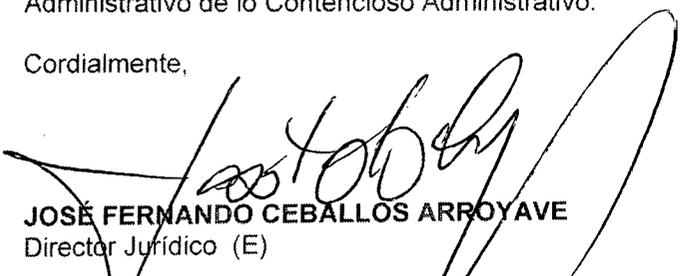
Como es de su conocimiento este Departamento Administrativo expidió la Circular Externa No. 100-004 de 2016, dirigida a los representantes legales de las entidades del orden nacional de la Rama Ejecutiva, en la que comunicaba que por instrucciones impartidas por la Presidencia de la República, los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, debían laborar los días hábiles de la Semana Santa de manera ininterrumpida; Los destinatarios de la referida circular, son las entidades públicas del orden nacional.

No obstante, mediante la Circular Externa No. 100-08 de 2016, se señala que con el fin de contribuir con el ahorro de energía y agua, la Presidencia de la República dispuso la autorización de la compensación de los días hábiles de la Semana Santa.

En consecuencia, las mencionadas circulares no son de aplicación para las entidades del orden territorial y, por lo tanto, le corresponderá al jefe del organismo o entidad respectiva, distribuir la jornada laboral y si lo considera procedente, impartir las directrices para la compensación de los días hábiles de la Semana Santa y establecer los turnos correspondientes, garantizando la prestación del servicio, con el fin de con el fin de evitar afectaciones del mismo.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


JOSÉ FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE
Director Jurídico (E)

Jhonn Vicente Cuadros/JFCA
600.4.8.